



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 360/2018.

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana.

Ref. : Exp. No. 00805-18, Oficio No. 002976 de fecha 01 de octubre del 2018.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto regular y fomentar el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputado

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".**

Desmante Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. La Resolución No.356, del 23 de agosto de 1972, que aprueba la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional;
3. La Resolución No.550, del 17 de junio de 1982, que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;
4. La Resolución No.25-96, del 2 de octubre de 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992;
5. La Resolución No.99-97, del 10 de junio de 1997, que aprueba la Adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994;
6. La Resolución No.182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
7. La Resolución No.177-01, del 8 de noviembre de 2001, que aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
8. La Ley No.1494, del 2 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso Administrativa;
9. La Ley No.456, del 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica como centro destinado al fomento de la educación y la cultura;
10. La Ley No.290, del 28 de agosto de 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal modificada por la Ley No.64-00;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

11. La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
12. La Ley No.76-02, del 19 del de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
13. La Ley sectorial de Áreas Protegidas No.202-04, del 30 de julio de 2004
14. La Ley No.13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;
15. La Ley No.251-12, del 4 de octubre de 2012, que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF);
16. El Decreto No.571-09, del 7 de agosto de 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, Área Nacional de Recreo Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la Unión Mundial para la Naturaleza; dispone la realización de un inventario nacional de varios humedales, y crea una franja de protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del país;
17. El Decreto No.56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por de Ministerios.

Impacto de la Vigencia

Esta iniciativa Legislativa busca regular la prioridad nacional y de interés social que establece la constitución sobre la reforestación del país, fomentando el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

Por lo que la introducción al ordenamiento jurídico de esta nueva norma de foresta, actualiza y moderniza la ley sobre la materia y garantiza que el bosque que es un bien primario y un recurso natural que entraña procesos ecológicos complejos, indispensables para sostener y garantizar el suministro de agua, así como para conservar el patrimonio natural del Estado, la calidad del aire, los suelos, el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los seres humanos sea protegido.

Análisis Legal

Después de haber observados los aspectos legales de esta iniciativa, tenemos a bien señalar lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

1. El proyecto de ley presenta entre sus vistos algunos que no cumplen con los criterios establecidos en la Técnica Legislativa para su elaboración en cuanto a su presentación la misma debe ser ordenada según la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ella respetando la cronología de la misma ya que garantizan la seguridad jurídica, por lo tanto, sugerimos realizar una readecuación a través de la siguiente redacción:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional, ratificada mediante la resolución del Congreso Nacional No. 356 de fecha 23 de agosto del 1972.

VISTA: La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres ratificada mediante la resolución del Congreso Nacional No. 550, del 17 de junio de 1982.

VISTO: El Convenio marco de las naciones unidas sobre el cambio climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus estados miembros ratificada mediante la resolución del Congreso Nacional No. 182-98, del 18 de junio de 1998

VISTO: El Convenio sobre diversidad biológica, suscrito por el estado dominicano y la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo "cumbre de la tierra", en rio de janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992, ratificada mediante la Resolución del Congreso Nacional No. 25-96, del 2 de octubre de 1996.

VISTA: La Convención de las naciones unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994, ratificada mediante la resolución del Congreso Nacional No. 99-97, del 10 de junio de 1997,

VISTO: El Convenio relativa a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR), ratificada por la resolución del Congreso Nacional No. 177, del 8 de noviembre del 2001,

VISTA: La Ley No. 1494. Del 02 de agosto del 1947, que instituye la jurisdicción contencioso- administrativa.

VISTA: La Ley No. 5856, del 02 de abril de 1962, sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

VISTA: La Ley No. 290, del 28 de agosto de 1985, sobre incentivo al desarrollo forestal.

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No. 76-02, del 17 de abril del 2002, que establece el Código Procesal Penal de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 202-04, del 30 de Julio del 2004, sectorial de Áreas Protegidas.

VISTA: La Ley No. 13-07, Del 05 de febrero 2007, Que crea el tribunal contencioso tributario y administrativo.

VISTO: El Decreto No. 571-09, del 07 de agosto de 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, área nacional de recreo boca de nigua y el monumento nacional salto de jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la unión mundial para la naturaleza; dispone la realización de un inventario nacional de varios humedales, y crea un protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del país.

VISTO: El Decreto No. 56-10 Del 06 de febrero de 2010, Que Cambia La Denominación De Las Secretarias De Estado Por De Ministerios.

Análisis Constitucional

La República Dominicana es un país con muchas riquezas naturales, donde los bosques y planta juegan un papel cada vez más importante en el abastecimiento de una amplia variedad de bienes y servicios ambientales, esenciales al bienestar de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del país.

Sin embargo, muchos de estos bienes y servicios ambientales se encuentran seriamente amenazados por cuestiones como la tala ilegal de árboles y la deforestación, la contaminación de los suelos y ríos. Por tales razones, es que resulta de vital importancia el impuso de iniciativas legislativas que tiendan a regular y fomentar el manejo de la foresta sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, como lo constituye el proyecto de ley que analizamos.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

El fundamento constitucional de esta iniciativa en estudio, viene dado por lo establecido en el artículo 17, numeral 2 de la Constitución, el cual indica textualmente:

"Se declara de prioridad nacional y de interés social la reforestación del país, la conservación de los bosques y la renovación de los recursos forestales;"

A partir de esta declaración, se establece como políticas públicas de alto interés nacional la reforestación, la conservación y la renovación forestal, así como la preservación y aprovechamiento racional de los recursos vivos y no vivos de las áreas marítimas nacionales.

Los beneficios que perciba el Estado con el aprovechamiento y uso de estos recursos forestales y la conservación de los bosques, los dedica principalmente al desarrollo del país, pues con la aplicación de estas políticas se persigue generar riquezas, incrementar los ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de la población rural; así como preservar el suelo, el agua y el aire, como las matrices para el desarrollo de la vida en el planeta, generando forestas que contribuyan a su conservación; convertir la reforestación en una actividad prioritaria y permanente en la agenda del desarrollo nacional, especialmente del área rural, por su importancia económica, social y ambiental; contribuir a la generación de empleo y mejorar los ingresos de la población rural, consolidando iniciativas forestales como lo es el proyecto de ley objeto de este análisis.

Análisis de Técnica Legislativa

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley mediante el cual se crea la Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana. **TENEMOS** a bien hacer las siguientes observaciones:

1. El presente proyecto de ley carece de un artículo que establezca el **ámbito de aplicación**. Al respecto es preciso señalar, que toda ley debe de contener en sus disposiciones iniciales, un artículo que verse sobre el ámbito de aplicación de la ley, expresando las categorías de personas a las que se aplica el proyecto. Estos artículos deben de colocarse dentro de un primer capítulo sobre las disposiciones iniciales, junto al objeto, definiciones y principios, si lo hubiere. De lo antes señalado recomendamos la siguiente redacción:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable en todo el territorio Nacional.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto técnico legislativo **ENTENDEMOS** que la Comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, tomando en cuenta los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director

WF/rc